

## **BASES Y CONVOCATORIA DEL IV CONCURSO DE FOTOGRAFIA “MONCLOA-ARAVACA” DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA**

### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El Distrito de Moncloa-Aravaca convoca el IV Concurso de Fotografía “Moncloa-Aravaca”, correspondiente al año 2024, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), con el objetivo de crear una dinámica creativa que permita valorar a jóvenes talentos y reconocer el trabajo realizado por nuevos fotógrafos, a la vez que promocionar y fomentar la creación fotográfica entre los ciudadanos.

### **2. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Además de por las presentes bases, esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRS). En su defecto se regulará por lo dispuesto en la citada ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS).

### **3. PARTICIPANTES.**

Podrá participar en el IV Concurso de Fotografía “Moncloa-Aravaca”, correspondiente a 2024, cualquier persona, de nacionalidad española o extranjera, mayor de edad y residente en España, siempre que no ostente la condición de empleada pública del Ayuntamiento de Madrid ni sea miembro del jurado. Además, deberá acreditar mediante declaración responsable no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

No podrán participar en esta edición los ganadores de la edición anterior.

Todo ello se acreditará en el momento de presentación de las solicitudes en la forma prevista en el apartado que regula la Inscripción.

No se podrá exigir la presentación de documentos o la aportación de datos que ya estén en poder de las Administraciones Públicas. A estos efectos, la persona solicitante deberá declarar en qué administración, institución pública u órgano administrativo consta el dato o la documentación original.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la persona solicitante deberá autorizar expresa e inequívocamente a este Ayuntamiento para la petición y obtención de dicha

información, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de concesión o en cualquier otra comunicación posterior.

#### 4. FOTOGRAFÍAS.

Las fotografías tendrán como tema el “Distrito Moncloa-Aravaca” haciendo referencia a espacios, lugares, tradiciones, situaciones cotidianas o eventos del Distrito.

Cada autor podrá presentar una única obra formada por una o máximo tres fotografías, siempre que estas tengan una unión temática que permita una valoración conjunta.

Las imágenes podrán ser en color o blanco y negro, no admitiéndose la manipulación digital de las mismas. Las fotografías no podrán ser alteradas electrónicamente ni por cualquier otro medio. Tampoco se aceptarán fotomontajes. Se permitirán mínimas ediciones de color y luminosidad.

Las fotografías se presentarán en papel, pudiendo ser reveladas mediante proceso químico o impresión digital en papel de alta calidad.

El tamaño mínimo de las fotografías originales será de 30x40 cm y el máximo de 40 x 50 cm, correspondiendo este tamaño a la imagen fotográfica y se presentarán sin ningún tipo de montaje ni soporte, quedando automáticamente excluidas las que vengan montadas.

No está permitida la utilización de drones para la realización de las fotografías.

Las fotografías deberán ser propiedad del autor que las presente al certamen.

El autor deberá contar con la autorización de las personas o responsables de los espacios que aparezcan en la fotografía, siempre que sea preceptivo legalmente.

En el caso de fotografías premiadas, la organización podrá pedir el archivo RAW.

Tendrán que ser originales y no haber sido premiadas en ningún otro certamen o concurso ni haber sido difundidas en publicaciones especializadas, con independencia del formato (impresa o digital). Las fotografías que no cumplan con los criterios establecidos en estas bases serán excluidas.

#### 5. INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN.

Para participar será necesario registrar la solicitud de inscripción en el formulario correspondiente y presentar la fotografía en la dependencia municipal señalada al efecto.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En ese caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

El modelo de solicitud está disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>). A la solicitud se adjuntará una imagen de la fotografía, recogerá el título de la obra presentada a concurso e indicará su relación con la temática del certamen.

La solicitud incluye la autorización para que el órgano instructor pueda llevar a cabo la consulta y verificación de datos en relación con las obligaciones del interesado con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se comprobará de oficio por la Administración municipal, que recabará los documentos acreditativos del cumplimiento de estas obligaciones electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, previo consentimiento expreso del interesado cuando sea preceptivo por disposición legal, haciendo constar en el expediente el resultado de la comprobación mediante la oportuna diligencia.

En el caso de que el interesado se opusiera a dicha consulta o no la autorizara, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones acreditativas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social o mediante la presentación de la declaración responsable en los casos previstos en los artículos 22.1 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los requisitos de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en el resto de prohibiciones a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se exigirán mediante declaración del beneficiario en los términos establecidos en los artículos 25 y 26 de su Reglamento.

Las fotografías se presentarán, además, presencialmente (debidamente protegidas para evitar daños en el material) en la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, en la calle Francos Rodríguez, 77. Será necesario solicitar cita previa a través del correo electrónico [cultumoncloa@madrid.es](mailto:cultumoncloa@madrid.es). Solo se recogerán las obras cuando se acredite que la solicitud de participación ha sido registrada en plazo. No serán admitidas aquellas obras que se presenten en la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario sin haber solicitado cita previa dentro de plazo, con independencia de que la instancia se haya registrado en el plazo establecido.

Se facilitará un acuse de recibo por parte de la organización.

## 6. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En el mismo plazo deberá presentarse la fotografía en la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario en la forma dispuesta en el apartado anterior. Se facilitará un acuse de recibo por parte de la organización.

La ausencia de datos o su inexactitud puede dar lugar, en su caso, a la exclusión de la obra del presente concurso.

## 7. COMPOSICIÓN JURADO.

El jurado estará compuesto por la presidente/a, cinco vocales y la secretaria.

La persona titular de la Concejalía-Presidencia del Distrito de Moncloa-Aravaca, o persona en quien delegue, ocupará la presidencia.

El Concejal presidente designará a dos vocales entre el personal del Distrito y otros dos vocales entre personas pertenecientes al ámbito artístico.

Respecto al quinto vocal, será designado por el Concejal presidente entre las personas ganadoras del concurso celebrado el año anterior (teniendo prioridad según el orden de los premios otorgados). Si ninguna de las personas ganadoras del concurso celebrado el año anterior quisiera formar parte del jurado, será sustituida por el Coordinador/a del Distrito o persona en quien ésta delegue.

La secretaria será ocupada por un empleado público municipal del Distrito, que actuará con voz, pero sin voto.

## 8. SELECCIÓN, FALLO Y PUBLICACIÓN.

Los criterios de valoración del jurado serán la creatividad, la calidad estética, compositiva y técnica y la originalidad de las fotografías.

Habrà una única Acta del Certamen, en la que se reflejará la composición del jurado, las valoraciones emitidas por quienes lo integran y todas aquellas incidencias que el jurado considere dignas de resaltar y se elevará inmediatamente al órgano instructor.

En todo caso, el fallo del jurado será inapelable.

El jurado es el único responsable de la interpretación de estas bases, así como de la resolución de cualquier incidencia que pudiera presentarse en el desarrollo del certamen.

El Distrito de Moncloa-Aravaca podrá publicar y utilizar en su página web, publicaciones o en los medios que se consideren las fotografías seleccionadas, así como exhibirlas en exposiciones en sus centros culturales.

## 9. PREMIOS.

La cuantía total de los premios es de 3.000 €, distribuyéndose de la siguiente manera:

- Primer premio: 1.500 €
- Segundo premio: 1.000 €
- Tercer premio: 500 €

Además, las personas cuyas obras resulten ganadoras serán invitadas a formar parte del jurado que se conformará para el V Concurso de Fotografía “Moncloa-Aravaca”, correspondiente al año 2025, según lo dispuesto en la cláusula 7.

El premio se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de las personas que resulten ganadoras, a cuyo efecto deberán aportar impreso denominado “T”, debidamente cumplimentado. El impreso está disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

Los premios estarán sujetos a las correspondientes retenciones fiscales, según la normativa vigente.

El importe total de los premios que se adjudiquen estará asignado a la aplicación presupuestaria 482.03 Transferencias corrientes. Premios, del programa 334.01 Actividades Culturales, del Presupuesto de Gastos del Distrito de Moncloa-Aravaca.

Será de aplicación a los premios en metálico la legislación vigente en materia de impuesto sobre la renta de las personas físicas, a los efectos de aplicar los descuentos correspondientes.

Para el cobro del premio, las personas participantes en la presente edición deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Agencia Tributaria Estatal, Seguridad Social y Ayuntamiento de Madrid.

Por decisión del jurado el premio podrá quedar desierto.

## 10. PROPIEDAD DE LAS OBRAS.

Las personas responsables de las obras que resulten premiadas ceden los derechos de explotación, reproducción, distribución y comunicación pública de sus obras al Ayuntamiento de Madrid.

El Distrito de Moncloa-Aravaca podrá llevar a cabo las acciones que considere oportunas para difundir las obras presentadas, con fines expositivos en cualquier medio o formato, incluidos todos los portales, redes sociales y aplicaciones de gestión municipales.

La organización pondrá el máximo cuidado en la manipulación, exhibición y guarda de las obras entregadas, pero declina toda responsabilidad sobre las mismas, así como la seguridad durante su transporte, depósito y exhibición.

## 11. PUBLICACIÓN.

La convocatoria del certamen se publicará, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la disposición adicional primera de la OBRs, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>. Además, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid sin perjuicio de la publicidad que, a través de los medios de comunicación y otras fórmulas, se realice por el distrito para una mayor publicidad del certamen.

La publicidad de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la LGS.

## 12. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La convocatoria y resolución del presente concurso corresponde a el Concejal presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, que elevará la correspondiente propuesta de resolución conforme al acta del jurado en la que conste el resultado de la valoración, de acuerdo con los criterios de la presente convocatoria. La propuesta de resolución se elevará a el Concejal presidente del Distrito y una vez adoptada se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá los mismos efectos que la notificación.

Se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los aspirantes.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

La resolución por la que se conceden los premios a cargo del distrito pone fin a la vía administrativa.

No procede el pago por resultados dado que el importe de los premios no depende de los resultados obtenidos.

## 13. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El IV Concurso de Fotografía “Moncloa-Aravaca”, correspondiente al año 2024, se desarrollará con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal se incluye en el impreso de solicitud y la información adicional contenida en las instrucciones.

## 14. OTRAS DETERMINACIONES

Las personas ganadoras estarán obligadas a devolver el premio si se comprobase que su trabajo hubiese sido premiado anteriormente o comprometido con editorial o empresa asimilable, o se plantease reclamación fundada sobre su autoría. Del mismo modo deberán devolver el premio si no se acreditase el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

Las fotografías premiadas se quedarán en poder del Distrito. Las fotografías que no hubieran sido premiadas deberán ser retiradas en el plazo de 15 días hábiles previo requerimiento formulado al efecto. Para la retirada será necesario aportar el justificante de recepción. Transcurrido este plazo, las no retiradas pasarán a ser propiedad del distrito quien podrá disponer libremente de ellas.

La participación en el concurso supone la plena aceptación de las presentes bases, quedando excluidas las obras que no cumplan alguna de las condiciones antes expuestas.